



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN VRIN N° 073 -2019-UNFV

San Miguel, 10 JUN 2019

Visto, el Oficio N° 333-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 13.05.2019, del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su modificación la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV" aprobada por Resolución VRIN N° 071-2019-UNFV de fecha 26.04.2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, mediante Resolución VRIN N° 071-2019-UNFV de fecha 26.04.2019, se aprobó la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV"

Que, mediante Oficio de visto, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Universidad pone a consideración del Vicerrectorado de Investigación, la modificación de la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV", el cual consiste en incluir la ruta de monitoreo de los proyectos de investigación (Anexos N° 3 y 4), así como algunos errores materiales encontrados en la referida Directiva, el cual se detalla en la parte resolutive;

En mérito a lo señalado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación en el Oficio N° 333-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 13.05.2019 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en el Proveído N° 0499-2019-VRIN-UNFV de fecha 20.05.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

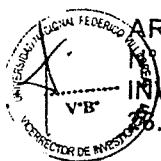
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Rectificar los Artículos 2, 3 incisos a, b y j, 9, 10, 11 y 14 de la DIRECTIVA 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV "DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV" aprobada por Resolución VRIN N° 071-2019-UNFV de fecha 26.04.2019, conforme a los siguientes terminos:

DICE:

Artículo N° 2: Objetivo
El objetivo normar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de Proyectos de Investigación concursables de la UNFV, desde su presentación hasta el registro del informe final y producto esperado (artículo científico, patente de utilidad o prototipo).

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 073 -2019-UNFV

DEBE DECIR:

Artículo N° 2: Objetivo
El objetivo es normar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de Proyectos de Investigación concursables de la UNFV, desde su presentación hasta el registro del informe final y producto esperado (artículo científico, patente de utilidad o prototipo).

DICE:

- Artículo N° 3: Términos y definiciones
- a) Comité Científico: El Comité Científico es el cuerpo colegiado de docentes, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, con el fin de evaluar los proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes investigadores de la Universidad y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad científica y técnica de los proyectos de investigación presentados.
 - b) Proyecto de investigación: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto o procedimiento. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.
 - j) Investigación de desarrollo tecnológico: Este tipo de investigación aplica los resultados de la investigación básica y aplicada a la mejora o elaboración de nuevos de materiales, productos, prototipos, instalaciones o métodos; con fines económicos.



DEBE DECIR:

- Artículo N° 3: Términos y definiciones
- a) Comité Científico. Es el cuerpo colegiado de docentes, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, con el fin de evaluar los proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes investigadores de la Universidad y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad científica y técnica de los proyectos de investigación presentados.
 - b) Proyecto de investigación: Es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto o procedimiento. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 073 -2019-UNFV

- j) Investigación de desarrollo tecnológico: Este tipo de investigación aplica los resultados de la investigación básica y aplicada a la mejora o elaboración de nuevos materiales, productos, prototipos, instalaciones o métodos; con fines económicos.

DICE:

Artículo N° 9: Los Proyectos de Investigación concursables que se desarrollan en la universidad los siguientes:

DEBE DECIR:

Artículo N° 9: Los Proyectos de Investigación concursables que se desarrollan en la universidad son los siguientes:

DICE:

Artículo N° 10: Los Proyectos de Investigación Concursable son los que desarrollan los estudiantes de (individual) y docentes (individual o en equipo), con la finalidad de producir nuevos conocimientos, nuevos productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, para contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

DEBE DECIR:

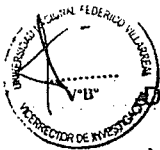
Artículo N° 10: Los Proyectos de Investigación Concursable son los que desarrollan los estudiantes de forma individual y los docentes, en forma individual o en equipo, con la finalidad de producir nuevos conocimientos, nuevos productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, para contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

DICE:

Artículo N° 11: El procedimiento administrativo que se realiza en el Instituto Central de Gestión de la Investigación para los proyectos concursables es el siguiente:

- 11.1. Convocatoria.
- 11.2. Recepción del proyecto de investigación.
- 11.3. Evaluación del proyecto de investigación.
- 11.4. Resolución Rectoral de los proyectos ganadores.
- 11.5. Seguimiento y monitoreo de proyectos
- 11.6. Presentación de resultados preliminares.
- 11.7. Evaluación de los resultados preliminares
- 11.8. Presentación del informe final y del artículo científico.
- 11.9. Evaluación del informe final y del artículo científico.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 073 -2019-UNFV

- 11.10. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV).
- 11.11. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

La ruta del proyecto concursable a nivel de las facultades se visualiza en el Anexo N° 1. La ruta del proyecto concursable con fondos RO y Canon-RD se visualiza en el Anexo N° 2

DEBE DECIR:

Artículo N° 11:

El procedimiento administrativo que se realiza en el Instituto Central de Gestión de la Investigación para los proyectos concursables es el siguiente:

- 11.1. Convocatoria.
- 11.2. Recepción del proyecto de investigación.
- 11.3. Evaluación del proyecto de investigación.
- 11.4. Resolución Rectoral de los proyectos ganadores.
- 11.5. Seguimiento y monitoreo de proyectos
- 11.6. Presentación de resultados preliminares.
- 11.7. Evaluación de los resultados preliminares
- 11.8. Presentación del informe final y del artículo científico.
- 11.9. Evaluación del informe final y del artículo científico.
- 11.10. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV).
- 11.11. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

La ruta del proyecto concursable a nivel de las facultades se visualiza en el Anexo N° 1. La ruta del proyecto concursable con fondos RO y Canon-RD se visualiza en el Anexo N° 2. La ruta de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación se visualiza en los Anexos N° 3 y 4.

DICE:

Artículo N° 14:

Los resultados con los ganadores de los diversos concursos son aprobados mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario y difundido a través de la web UNFV. La Oficina de Proyectos Investigación (OPI), notifican la resolución a los ganadores de concurso.

DEBE DECIR:

Artículo N° 14:

Los resultados con los ganadores de los diversos concursos son aprobados mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario y difundido a través de la web UNFV. La Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) notifica la resolución a los ganadores del concurso.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 05

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° 073 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.– Rectificar la numeración de los Artículos de la DIRECTIVA N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV “DIRECTIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICGINV” aprobada por Resolución VRIN N° 071-2019-UNFV de fecha 26.04.2019, conforme se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo N° 16: En la Carpeta Individual, correspondiente a los proyectos, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados (...)	<u>Artículo N° 17:</u> En la Carpeta Individual, correspondiente a los proyectos, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados (...)
Artículo N° 17: En lo posible, el archivo debe tener el menor número factible de documentos en papel; lo cual significa que informes u otros documentos (...)	<u>Artículo N° 18:</u> En lo posible, el archivo debe tener el menor número factible de documentos en papel; lo cual significa que informes u otros documentos(...)

ARTÍCULO TERCERO.– Las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Oficina Central de Planificación de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
LIMA-PERU

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)
LIMA-PERU

**Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación
Instituto Central de Gestión de la Investigación**

Directiva N° 002-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV

**Directiva de Gestión de
Proyectos de Investigación del
ICGINV**



Lima-Perú, 2019

Artículo N° 1: Finalidad

La finalidad del presente documento es normalizar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de los proyectos de investigación concursables.

Artículo N° 2: Objetivo

El objetivo es normar los procedimientos que se realizan en el Instituto Central de Gestión de la Investigación y en las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación, para la gestión de Proyectos de Investigación concursables de la UNFV, desde su presentación hasta el registro del informe final y producto esperado (artículo científico, patente de utilidad o prototipo).

Artículo N° 3: Términos y definiciones

- a) Comité Científico. Es el cuerpo colegiado de docentes, elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, con el fin de evaluar los proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes investigadores de la Universidad y brindar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad científica y técnica de los proyectos de investigación presentados.
- b) Proyecto de investigación: Es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto o procedimiento. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.
- c) Trabajo de investigación: *"Es una modalidad por la cual el egresado presenta un trabajo de investigación, el cual muestra la aplicación de un conocimiento específico de su especialidad"* (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
- d) Tesis de Título Profesional: Es una modalidad de investigación que le permite al bachiller *"presentar una tesis de su especialidad en la cual hace demostrable los resultados y la discusión de los mismos de una investigación básica o aplicada"* (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
- e) Tesis de Segunda Especialidad: *"Es una modalidad de investigación mediante la cual el titulado presenta y sustenta una tesis, que contiene un trabajo de investigación aplicada, en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debiendo ser original e inédito, su desarrollo es individual"* (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
- f) Tesis de Maestría. Es una modalidad de *"investigación básica o aplicada, inédita, vinculada con las Líneas de Investigación de su área establecidas por la Universidad"*



Nacional Federico Villarreal. El resultado de esta investigación implica un aporte al conocimiento científico, humanístico o tecnológico” (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).

- g) Tesis de Doctor: Es una modalidad de *“investigación básica o aplicada, inédita, vinculada con las Líneas de Investigación de su área establecidas por la Universidad Nacional Federico Villarreal. El resultado de esta investigación implica un aporte de alto nivel al conocimiento científico, humanístico o tecnológico”* (Reglamento de Grados y Títulos UNFV, 2018).
- h) Investigación básica: Este tipo de investigación está orientada a generar nuevos conocimientos de la naturaleza y sociedad, sin fines prácticos inmediatos.
- i) Investigación aplicada: Este tipo de investigación utiliza los conocimientos adquiridos para la solución de problemas en la actualidad.
- j) Investigación de desarrollo tecnológico: Este tipo de investigación aplica los resultados de la investigación básica y aplicada a la mejora o elaboración de nuevos materiales, productos, prototipos, instalaciones o métodos; con fines económicos.
- k) Resultados esperados: Los resultados esperados son los productos preliminares y terminados, en términos de objetividad, cantidad, calidad y tiempo; que se deben presentar, teniendo en cuenta los objetivos.
- l) Docente responsable: El docente responsable y/o investigador principal es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- m) Docente miembro: El docente miembro y/o investigador asociado es aquel investigador que participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio juntamente con el responsable.
- n) Estudiante responsable: El estudiante responsable es aquel que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución.
- o) Asesor: El asesor es el docente especialista que orienta al aspirante en la elaboración del proyecto de investigación.

Artículo N° 4: La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todos los investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que presentan proyectos de investigación.

Artículo N° 5: Base Legal

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (RR. N° 004-2015-AE-UNFV)
- c) Reglamento General de la UNFV (RR. N° 8895-2015-UNFV y publicado con RR. N° 384-2017-UNFV)
- d) Reglamento de Investigación (R.R. N° 4195-2018-CU-UNFV)
- e) Política de Investigación (R.R. N° 3233-2018-CU-UNFV)



- f) Líneas de Investigación (R.R. N° 2821-2018-CU-UNFV)
- g) Ley 27444 – Procedimiento Administrativo General
- h) Res. N° 001-2017-PCM/SEGDI; aprueba modelo de gestión documental en el Estado de acuerdo al D.L. 1310-2016.

Artículo N° 6: Los Proyectos de Investigación propuestos deben estar enmarcados en las Líneas de Investigación Priorizadas por la universidad.

Artículo N° 7: Los Proyectos de Investigación que se presenten, no deben haber sido ejecutados o estar en ejecución.

Artículo N° 8: Los Proyectos de Investigación a ejecutarse en la universidad, son concursables.

Artículo N° 9: Los Proyectos de Investigación concursables que se desarrollan en la universidad son los siguientes:

- a) Proyectos de investigación concursables desarrollados en las facultades (RO).
- b) Proyectos de Investigación Formativa (RO).
- c) Proyectos de investigación concursables con Fondos RD-Canon.
- d) Proyectos de investigación concursables con Fondos RDR.
- e) Proyectos de investigación con financiamiento externo.
- f) Proyectos de investigación por convenio.

Artículo N° 10: Los Proyectos de Investigación Concursable son los que desarrollan los estudiantes de forma individual y los docentes, en forma individual o en equipo, con la finalidad de producir nuevos conocimientos, nuevos productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, para contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.

Artículo N° 11: El procedimiento administrativo que se realiza en el Instituto Central de Gestión de la Investigación para los proyectos concursables es el siguiente:

- 11.1. Convocatoria.
- 11.2. Recepción del proyecto de investigación.
- 11.3. Evaluación del proyecto de investigación.
- 11.4. Resolución Rectoral de los proyectos ganadores.
- 11.5. Seguimiento y monitoreo de proyectos
- 11.6. Presentación de resultados preliminares.
- 11.7. Evaluación de los resultados preliminares
- 11.8. Presentación del informe final y del artículo científico.
- 11.9. Evaluación del informe final y del artículo científico.
- 11.10. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV).
- 11.11. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

La ruta del proyecto concursable a nivel de las facultades se visualiza en el Anexo N° 1. La ruta del proyecto concursable con fondos RO y Canon-RD se visualiza en el Anexo N° 2. La ruta de



seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación se visualiza en los Anexos N° 3 y 4.

Cuadro N° 1: Relación de procedimientos de los Proyectos de Investigación

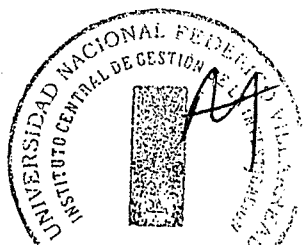
Procesos	Subprocesos	Procedimientos
Investigación Formativa (fondos RO)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto: Elaboración de trabajos de investigación 2. Proyecto: Elaboración de tesis de pregrado o prototipos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria. 2. Presentación del proyecto de investigación (en físico y en CD).
Investigación docente.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Proyectos de Investigación Concursable-Facultades-RO. 4. Proyectos de Investigación Concursables. Fondos RD-Canon. 5. Proyectos de Investigación Concursables. Fondos RDR. 6. Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo. 7. Proyectos de Investigación por Convenio. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Evaluación del proyecto de investigación. 4. Resolución Rectoral de los proyectos ganadores. 5. Seguimiento y monitoreo de proyectos 6. Presentación de resultados preliminares. 7. Evaluación de los resultados preliminares. 8. Presentación del informe final artículo científico. 9. Evaluación del informe final y del artículo científico. 10. Formato de cierre del proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV). 11. Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

Artículo N° 12: El Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGINV) y la Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) están a cargo de convocar, seleccionar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de los Proyectos de Investigación que se realizan en la universidad, hasta la culminación y publicación/transferencia tecnológica.

Artículo N° 13: La evaluación de los proyectos será anónima, con evaluadores internos y pares externos.

Artículo N° 14: Los resultados con los ganadores de los diversos concursos son aprobados mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario y difundido a través de la web UNFV. La Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) notifica la resolución a los ganadores de concurso.

Artículo N° 15: La resolución que plasma el resultado del concurso da lugar a la apertura una Carpeta Individual (file), por cada ganador, la Oficina de Proyectos de Investigación es la responsable de su archivo, almacenamiento, actualización conservación y custodia.



Artículo N° 16: En la Carpeta Individual correspondiente a los proyectos concursables a nivel de las facultades, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados los siguientes documentos:

- a) Proyecto de investigación (en físico y CD).
- b) Acta de aprobación por el Comité Científico.
- c) Resolución Decanal.
- d) Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- e) Resolución Rectoral.
- f) Informe Preliminar.
- g) Acta de aprobación por el Comité Científico.
- h) Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- i) Informe Final.
- j) Acta de aprobación por el Comité Científico.
- k) Dictamen de la Oficina de Proyectos del ICGINV.
- l) Formato de Cierre de Proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV).

Artículo N° 17: En la Carpeta Individual, correspondiente a los proyectos concursables, se archivarán de manera ascendente y debidamente foliados los siguientes documentos:

- a) Proyecto de investigación.
- b) Acta de aprobación de OPI.
- c) Resolución Rectoral.
- d) Informe Preliminar.
- e) Acta de aprobación de OPI.
- f) Informe Final.
- g) Acta de aprobación de OPI.
- h) Formato de Cierre de Proyecto (Res. VRIN. N° 038-2018-UNFV).
- i) Órdenes de Compra atendidas por la OCLSA.
- j) Actas de entrega de Bienes a la Facultad y/o responsable de la investigación (para ser usado hasta finalizar el proyecto).
- k) Acta de Entrega oficial a la Facultad de los equipos y/o bienes adquiridos, para la implementación de laboratorio de investigación, cuando concluye la investigación.

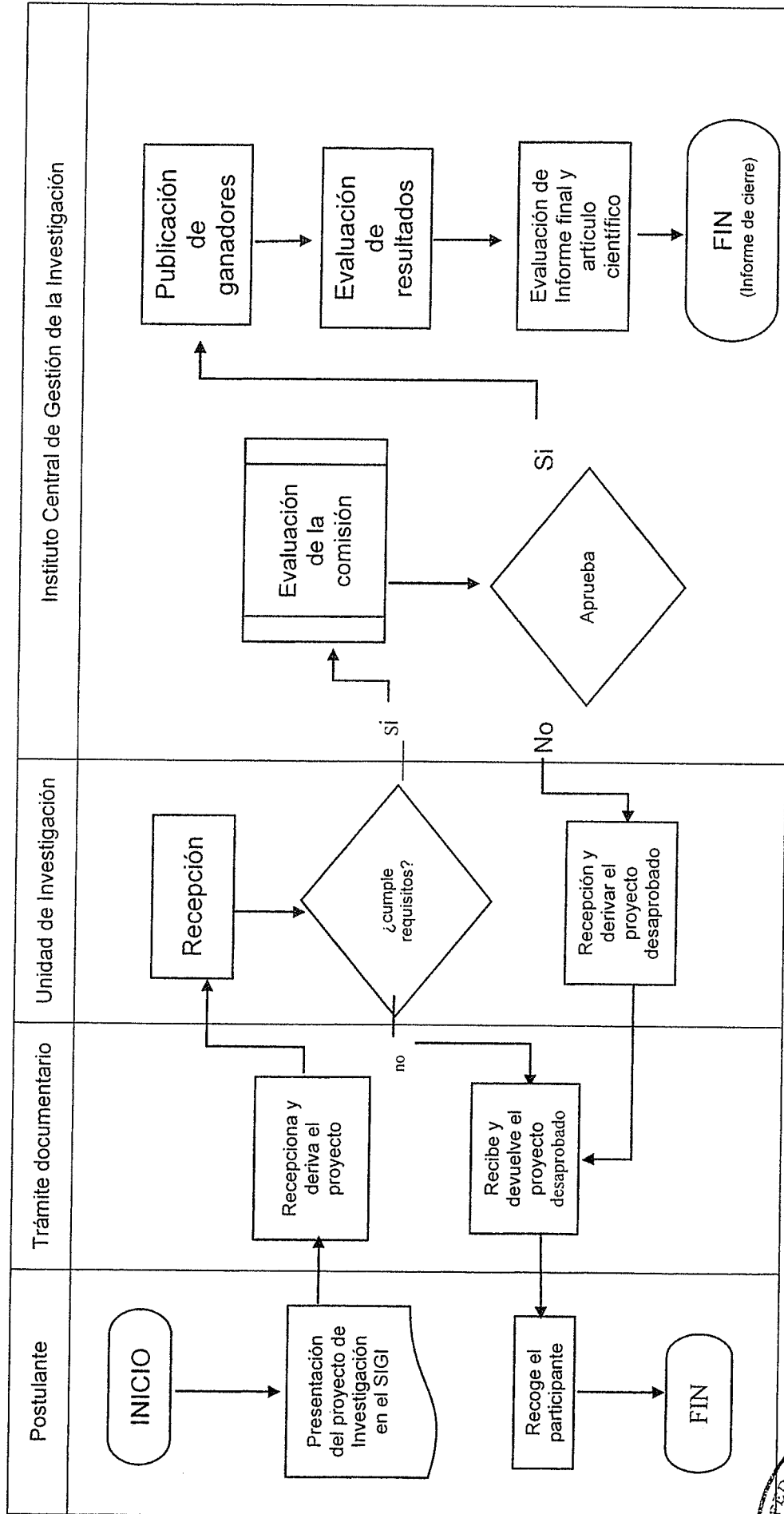
Artículo N° 18: En lo posible, el archivo debe tener el menor número factible de documentos en papel; lo cual significa que informes u otros documentos puedan archivar de manera digital, ello en concordancia con la política nacional "cero papeles"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

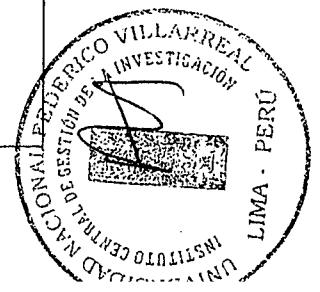
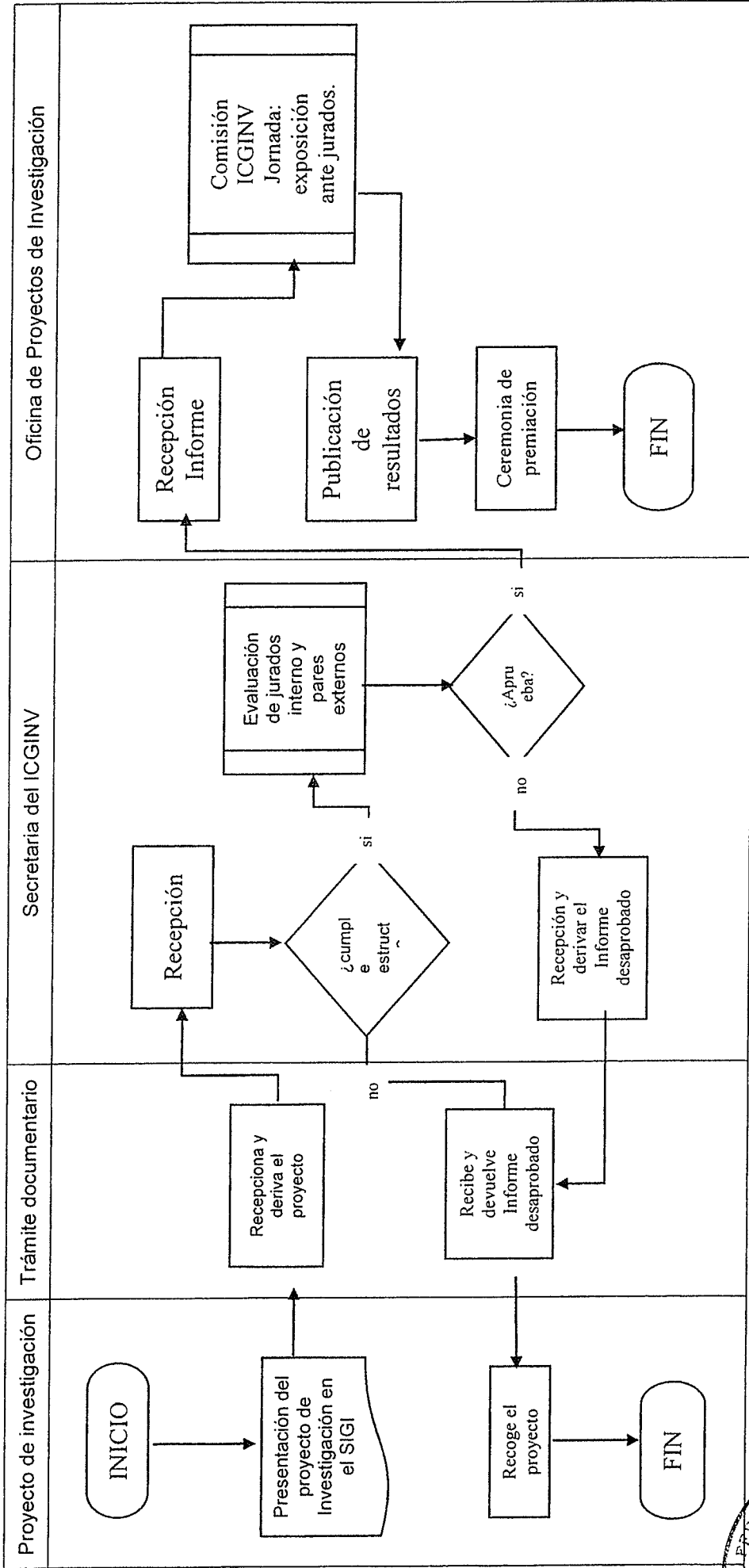
PRIMERO: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Instituto Central de Gestión de la Investigación.



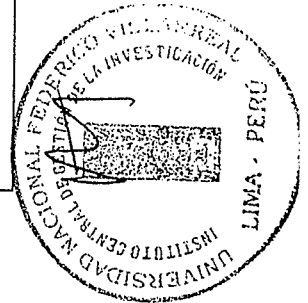
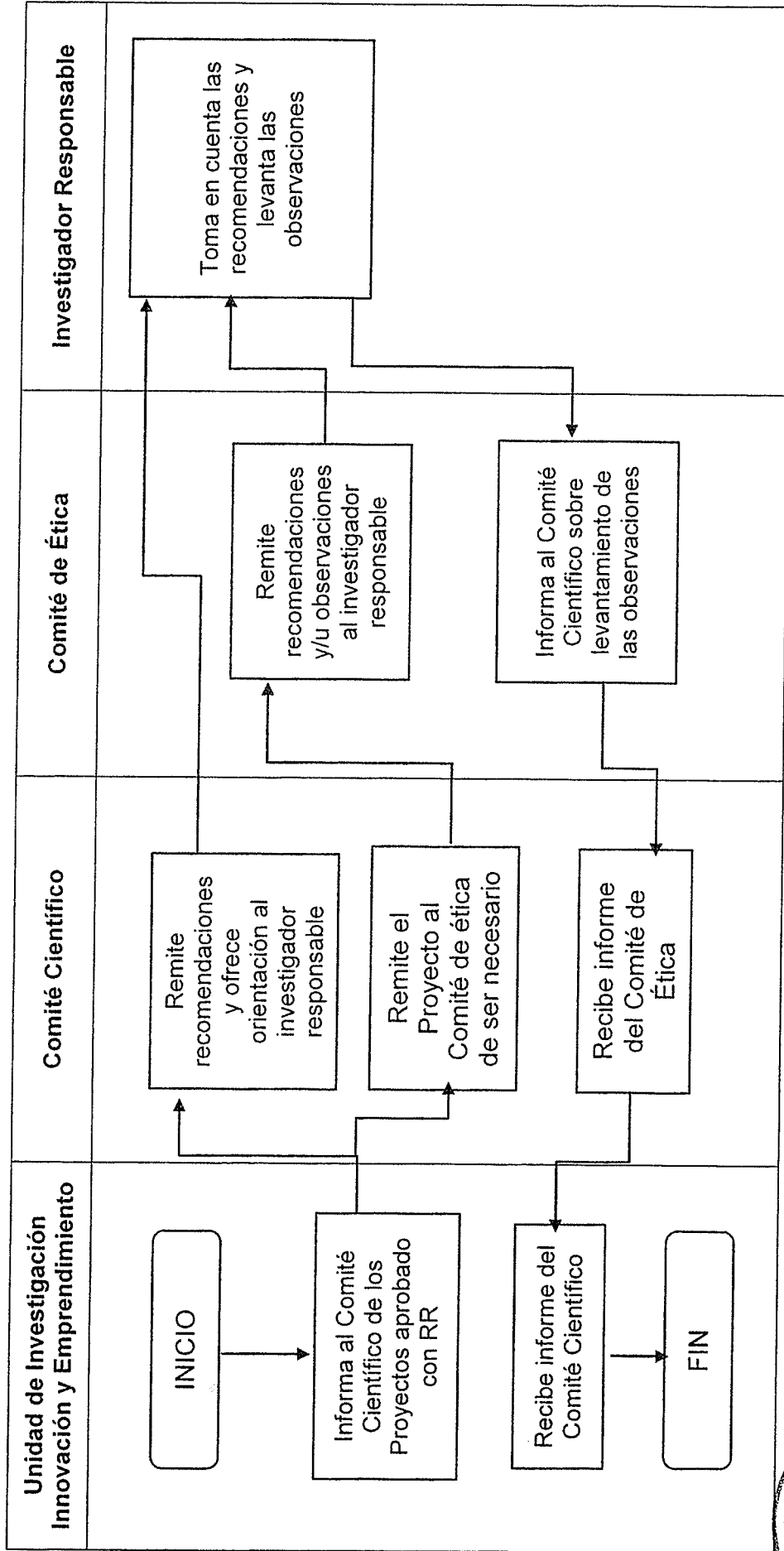
**Anexo N° 1:
Ruta del proyecto de investigación concursable en las facultades (con fondos RO)**



**Anexo N° 2:
Ruta del proyecto de investigación concursable (con fondos RDR y RD)**



**Anexo N° 3:
Monitoreo del Proyecto de Investigación Concursable en las Facultades (con fondos RO)**



**Anexo N° 4:
Monitoreo: Proyectos de Investigación Concursable (con fondos RDR, RD y RO)**

